

Acuerdo No. 001
(18 de enero de 2022)

"Por el cual se autoriza la asunción de la vigencia futura ordinaria para la vigencia 2023 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRO ORIENTE E.S.E**

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS ESTABLECIDAS EL
ACUERDO 14 DE 18 DE ABRIL DE 2018, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 17 de 1997 el Distrito transforma el Hospital en Empresa Social del Estado y establece su objeto, patrimonio, estructura básica, régimen jurídico, de personal, presupuestal, tributario, de control interno y fiscal entre otros.

Que las Empresas Sociales del Estado, se ajustan en materia presupuestal, a la normatividad presupuestal consagrada en el Decreto 662 de 2018.

Que de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo Distrital 11 de 2000 emanado del Concejo Distrital, las Empresas Sociales del Estado que resulten de la fusión realizarán los ajustes presupuestales y financieros necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por ellos adquiridas.

Que mediante el Acuerdo 17 de 1997, el Distrito Capital transforma los establecimientos públicos distritales de servicios de salud como Empresas Sociales del Estado, entendidas como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden distrital, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

Que según lo establecido en el Acuerdo Distrital 641 de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, D.C., se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones", se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que en su naturaleza Jurídica: La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden distrital, dotada de personería jurídica, sin ánimo de lucro, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Denominación: El nombre de la entidad es Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE.

**Acuerdo No. 001
(18 de enero de 2022)**

“Por el cual se autoriza la asunción de la vigencia futura ordinaria para la vigencia 2023 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

Que a las Empresas Sociales del Estado le son aplicables las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, conforme lo estipula el Decreto Distrital 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

Que en el numeral 5.2 del Manual Operativo Presupuestal de las Empresas Sociales del Estado- ESE del Distrito Capital, dice(...) *“Para el trámite de las solicitudes de autorización o concepto favorable de vigencias futuras deben remitirse a la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, con copia a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, anexando la siguiente documentación” (...): a) Justificación técnica, económica y financiera, firmada por el Representante Legal, en donde se presenten las razones de la importancia de utilización de esta herramienta, el objeto a desarrollar y las metas del Plan de Desarrollo que se alcanzarán y proyección de ingresos y gastos para los años objeto de solicitud de las vigencias futuras, entre otros. Los montos de la solicitud deben presentarse en pesos corrientes y constantes del año en que se están solicitando, los cuales se proyectarán con base en las metas de inflación comunicadas en los Lineamientos de Política Presupuestal y publicadas en el portal web de la Secretaría Distrital de Hacienda, b) Formato de solicitud de vigencias futuras definido por el CONFIS Distrital, e) Acuerdo mediante el cual la Junta Directiva autoriza la asunción de vigencias futuras, c) Certificación del Responsable de Presupuesto sobre la existencia de como mínimo el 15% de apropiación presupuestal en el rubro o proyecto de inversión objeto de solicitud, cuando se trate de vigencias futuras ordinarias.*

El artículo 4° de Decreto Distrital 191 de 2021 modificó el Artículo 38 del Decreto 662 de 2018 quedando así: **... “VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.** El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Financiero Plurianual. b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas. El CONFIS Distrital se abstendrá de otorgar la autorización si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden la capacidad de endeudamiento de la Empresa.

La autorización por parte del CONFIS Distrital no podrá superar el respectivo periodo de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Las operaciones de crédito público, sus asimiladas y las conexas no requieren autorización por parte del CONFIS Distrital para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Dichos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

Parágrafo: En el caso de que las Vigencias Futuras Ordinarias tengan como fuente de financiación recursos de la Administración Central, se deberá consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Acuerdo No. 001
(18 de enero de 2022)

“Por el cual se autoriza la asunción de la vigencia futura ordinaria para la vigencia 2023 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

El Concejo de Bogotá, D.C., mediante Acuerdo 761 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en especial los artículos 42 Adquisiciones públicas eficientes y efectivas... las entidades públicas del Distrito Capital deberán planear las adquisiciones de manera que puedan consolidarlas y realizarlas haciendo uso de las vigencias futuras..., el artículo 63. Trabajo justo en salud. Para efectos de la ejecución eficiente y la estabilidad laboral de los trabajadores de la salud del Distrito que realizan actividades misionales en las entidades públicas de prestación de servicios de salud..., 2. Realizar vínculos laborales contractuales que comprometan un periodo no menor de dos (2) vigencias futuras anuales, en los casos donde el análisis de la necesidad de duración del servicio que se requiera... artículo 64. Utilización de vigencias futuras para rubros de funcionamiento e inversión. Con el fin de lograr una mayor eficacia en el gasto público.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE en cumplimiento con lo establecido en el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, el Decreto Ley 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”, el Decreto Distrital 714 de 1996, Decreto Distritales 662 de 2018, modificado parcialmente por el Decreto 191 de 2021, y numeral 5 del Módulo 2 de la Resolución SDH - 000191 de 2017 “Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital”, presenta para aprobación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) la solicitud de autorización para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

En virtud con lo establecido en el Acuerdo 641 de 2016, se realizó la fusión de las 22 Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital en Cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud, permitiendo a la ciudad materializar la implementación de la política de Atención Integral en Salud (PAIS) a través de un Modelo de Atención en Salud basado en redes integradas de servicios de salud, que permitan la prestación de servicios de manera organizada y acorde con la respuesta a las necesidades de salud de la población usuaria. En este contexto las subredes deben disponer de las apropiaciones presupuestales necesarias que garanticen la gestión y operación de las unidades de servicios que le permita prestar los servicios de salud a la población de Bogotá.

El Concejo de Bogotá, D.C., mediante Acuerdo 761 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en especial los artículos 42 Adquisiciones públicas eficientes y efectivas... las entidades públicas del Distrito Capital deberán planear las adquisiciones de manera que puedan consolidarlas y realizarlas haciendo uso de las vigencias futuras..., el artículo 63. Trabajo justo en salud. Para efectos de la ejecución eficiente y la estabilidad laboral de los trabajadores de la salud del Distrito que realizan actividades misionales en las entidades públicas de prestación de servicios de salud..., 2. Realizar vínculos laborales

**Acuerdo No. 001
(18 de enero de 2022)**

“Por el cual se autoriza la asunción de la vigencia futura ordinaria para la vigencia 2023 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

contractuales que comprometan un periodo no menor de dos (2) vigencias futuras anuales, en los casos donde el análisis de la necesidad de duración del servicio que se requiera... artículo 64. Utilización de vigencias futuras para rubros de funcionamiento e inversión. Con el fin de lograr una mayor eficacia en el gasto público.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE en cumplimiento con lo establecido en el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, el Decreto Ley 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”, el Decreto Distrital 714 de 1996, Decreto Distrital 662 de 2018, modificado parcialmente por el Decreto 191 de 2021, y numeral 5 del Módulo 2 de la Resolución SDH - 000191 de 2017 “Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital”, presenta para aprobación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) la solicitud de autorización para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

En virtud con lo establecido en el Acuerdo 641 de 2016, se realizó la fusión de las 22 Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital en Cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud, permitiendo a la ciudad materializar la implementación de la política de Atención Integral en Salud (PAIS) a través de un Modelo de Atención en Salud basado en redes integradas de servicios de salud, que permitan la prestación de servicios de manera organizada y acorde con la respuesta a las necesidades de salud de la población usuaria. En este contexto las subredes deben disponer de las apropiaciones presupuestales necesarias que garanticen la gestión y operación de las unidades de servicios que le permita prestar los servicios de salud a la población de Bogotá.

El Concejo de Bogotá, D.C., mediante Acuerdo 761 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en especial los artículos 42 Adquisiciones públicas eficientes y efectivas cuando menciona: “(...) las entidades públicas del Distrito Capital deberán planear las adquisiciones de manera que puedan consolidarlas y realizarlas haciendo uso de las vigencias futuras (...)”, así mismo el artículo 63 y 64 ibidem expresan:

“(...) Artículo 63. Trabajo justo en la salud. Para efectos de la ejecución eficiente y la estabilidad laboral de los trabajadores de la salud del Distrito que realizan actividades misionales en las entidades públicas de prestación de servicios de salud, se diseñará e implementará una estrategia de formalización, dignificación y acceso público y/o meritocrático del empleo, que incluya: ...

...2. Realizar vínculos contractuales que comprometan un periodo no menor a dos (2) vigencias futuras anuales, en los casos donde el análisis de la necesidad de duración del servicio que se requiera.

**Acuerdo No. 001
(18 de enero de 2022)**

“Por el cual se autoriza la asunción de la vigencia futura ordinaria para la vigencia 2023 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

Parágrafo 1. Las entidades públicas de servicios en salud del Distrito Capital deberán planear el presupuesto para consolidar la contratación haciendo uso de vigencias futuras anuales, para lo cual realizarán las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes. (...)”

“(...) Artículo 64. Utilización de vigencias futuras para rubros de funcionamiento e inversión. Con el fin de lograr una mayor eficiencia en el gasto público, la aplicación de economías de escala y en cumplimiento a los principios de economía y eficiencia que rigen la gestión contractual de las entidades distritales, la ejecución de los rubros de funcionamiento e inversión a cargo de las mismas, especialmente los relacionados con operación, tecnología y gasto de funcionamiento estratégico, tales como contratos de compraventa, suministros y servicios integrales de: aseo y cafetería, vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil, medio tecnológicos, servicios de atención o mesa de servicios entre otros relacionados, se podrá realizar mediante el esquema de vigencias futuras. En todo caso, para la aprobación de vigencias futuras se requerirá previo estudio y aprobación del Concejo. (...)”

Teniendo en cuenta que se trata de una solicitud realizada desde el ente territorial, se identifican necesidades cuya duración es estrictamente necesaria por un término no menor a dos (2) vigencias futuras anuales cuyo trámite aprobatorio debe encontrarse amparado por el ordenamiento legal vigente, de tal forma que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE en cumplimiento con lo establecido en el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, el Decreto Ley 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”, el Decreto Distrital 714 de 1996, Decreto Distrital 662 de 2018, modificado parcialmente por el Decreto 191 de 2021, y numeral 5 del Módulo 2 de la Resolución SDH - 000191 de 2017 “Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital”, presenta para aprobación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) la solicitud de autorización para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Bajo la solicitud realizada desde el ente territorial, en acta No 38 de Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE presentó la modificación del Estatuto Interno de Contratación para la celebración de vínculos contractuales que comprometan un período no menor a dos (2) vigencias futuras anuales, en los casos donde el análisis de la necesidad de duración del servicio que se requiera, considerando que los mismos están condicionados al cumplimiento de las reglas Jurisprudenciales que al respecto han definido los contratos de prestación de servicios:

“(...) Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes: 87. (i) Solo puede celebrarse por

Acuerdo No. 001
(18 de enero de 2022)

“Por el cual se autoriza la asunción de la vigencia futura ordinaria para la vigencia 2023 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. 88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». 25 89. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales». (...)»¹

En virtud de lo expuesto y cumpliendo con el proceso correspondiente, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, presenta a consideración de la Junta Directiva, las Secretarías Distritales de Salud, Hacienda y Planeación - Confis Distrital, asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias 2023, cuyo objeto es la realización de vínculos contractuales mediante la modalidad de prestación de servicios por el tiempo estrictamente necesario sujeto al cumplimiento de las reglas jurisprudenciales expuestas y que comprometan un periodo no menor a dos (2) vigencias futuras anuales, en los casos donde el análisis de la necesidad de duración del servicio se requiera.

En la programación de presupuesto 2022 se trabajó inicialmente para el anteproyecto 2022 con una planta full a por valor de \$165.182.449.620, así:

Item	Valor planta 2022	% part
Gastos de Planta Administrativos	\$ 29.280.808.656	18%
Gastos de Planta Asistenciales	\$ 135.901.640.964	82%
Total Nomina Full estimada para 2022	\$ 165.182.449.620	100%

Teniendo en cuenta que de acuerdo al reporte de Talento Humano los cargos a proveer en el año 2022 suman \$17.688.059.351, y se proyecta un ahorro por valor de vacantes de \$18.999.999.988, lo que lleva una proyección de nómina de planta 2022 por valor de \$146.182.449.631

Item	Valor planta 2022	% part
Gastos de Planta Administrativos	\$ 29.280.808.656	20%
Gastos de Planta Asistenciales	\$ 116.901.640.976	80%
Total Nomina para 2022	\$ 146.182.449.632	100%

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda. M.P.: Gloria Luz Manco Quiroz. Radicación Interna (1317-2016) septiembre 9 de 2021.

Acuerdo No. 001
(18 de enero de 2022)

“Por el cual se autoriza la asunción de la vigencia futura ordinaria para la vigencia 2023 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

Por lo anterior, de acuerdo a las indicaciones del DAEPPS- Secretaria distrital de Salud el ahorro de las vacantes de \$19.000.000.000 debe ser destinado a cubrir los contratos de OPS tanto de la vigencia 2022 y 2023, para dar cumplimiento al artículo 63 del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024.

Con la Resolución No. 1040 de 23 de diciembre de 2021 la gerencia liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las Subredes Integradas de Servicios de Salud ESES para la vigencia fiscal comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2022, para la Subred Centro Oriente por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$681.135.476.000)**, los cuales están distribuidos así: en Disponibilidad Inicial **\$155.472.117.000**, Ingresos Corrientes **\$365.126.650.000**, Recursos de Capital **\$160.536.709.000** y en el Presupuesto de Gastos e Inversión distribuidos en Funcionamiento **\$72.645.112.000**, Inversión **\$315.372.088.000** y Gastos de Operación y Comercialización **\$293.118.276.000**. Donde quedan incorporados los recursos para adelantar el trámite de contratación de OPS asistencial 2022.

Vale la pena resaltar, que actualmente la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., no cuenta con el personal de planta suficiente para cubrir la demanda de los usuarios de los servicios de salud, y en ese sentido se ha visto la necesidad de realizar contratos de prestación de servicios, los cuales han permitido que se pueda llevar a cabo su objeto social y cubrir la demanda de un servicio esencial como es el de salud, hoy declarado como fundamental, el cual no puede ser objeto de paralización desde ninguna circunstancia.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente tiene contratado un total de 1.915 colaboradores en el área asistencial vinculados mediante contrato de prestación de servicios los cuales no se encuentran asociados los Convenios Interadministrativos suscritos con la Secretaria Distrital de Salud y otras Entidades tal como se detalla a continuación:

PERFIL	TOTAL		TOTAL ANUAL
	CANT.	VALOR	
Auxiliar de Enfermería	772	1.580.088.784	18.961.065.408
Enfermero (a)	245	904.300.460	10.851.605.520
Médico General	78	497.195.000	5.966.340.000
Médico Especialista	232	3.100.261.600	37.203.139.200
Auxiliar Asistencial	152	289.118.600	3.469.423.200
Técnico Asistencial	88	183.970.840	2.207.650.080
Profesional Asistencial	261	1.043.275.000	12.519.300.000
prof. especializado asist.	14	72.889.200	874.670.400
Auxiliar Administrativo	61	100.901.400	1.210.816.800

Acuerdo No. 001
(18 de enero de 2022)

"Por el cual se autoriza la asunción de la vigencia futura ordinaria para la vigencia 2023 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."

PERFIL	TOTAL		TOTAL ANUAL
	CANT.	VALOR	
Técnico Administrativo	11	25.460.000	305.520.000
Profesional Admin.	1	2.850.000	34.200.000
TOTAL GENERAL	1.915	7.800.310.884	93.603.730.608

La Subred busca realizar asunción de la vigencia futura para contratar personal asistencial durante el 2023 por un valor anual de \$19.000.000.000, de acuerdo a las proyecciones realizadas por la Subgerencia de Servicios de Salud de la Subred, la proyección es contratar un total de 529 colaboradores que comprenden los perfiles de Enfermeras Jefes y Auxiliares de Enfermería por el tiempo estrictamente necesario, tal como se muestra a continuación:

JEFES DE ENFERMERIA	
No. Jefes	299
Valor hora	17.000
Horas mes	220
Cantidad meses	12
TOTAL 299 JEFES	13.419.120.000

AUXILIARES DE ENFERMERIA	
No. Auxiliares	230
Valor hora	9190
Horas mes	220
Cantidad meses	12
TOTAL 230 AUXILIARES	5.580.168.000

Nota el valor se aproxima a \$19.000.000.000

Lo que lleva a un total de 529 servidores asistenciales para un total de DIECINUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000.000).

En cumplimiento a la solicitud establecida por el ente territorial para llevar a cabo la asunción de vigencias futuras de los perfiles mencionados, así como a lo previsto por el Plan de Desarrollo Económico, Social,

Acuerdo No. 001
(18 de enero de 2022)

"Por el cual se autoriza la asunción de la vigencia futura ordinaria para la vigencia 2023 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."

Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024" Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", ésta Subred solicita la autorización de la vigencia futura 2023 por valor de **DIECINUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000.000)**, previa autorización de la Junta Directiva y recomendación de las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda

Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la asunción de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2023 a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, por valor de **DIECINUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000.000)**, así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS – VIGENCIA FUTURA 2023

CODIGO	CUENTA	VF 2023
41	INGRESOS	19.000.000.000
411	Ingresos Corrientes	19.000.000.000
41102	Ingresos no tributarios	19.000.000.000
4110205	Venta de bienes y servicios	19.000.000.000
4110205001	Ventas de establecimientos de mercado	19.000.000.000
411020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	19.000.000.000
41102050010902	Venta Servicios de Salud	19.000.000.000
	TOTAL VF 2023	19.000.000.000

PRESUPUESTO DE GASTOS – VIGENCIA FUTURA 2023

CODIGO	CUENTA	VF 2023
42	GASTOS	19.000.000.000
424	Gastos de operación comercial	19.000.000.000
4245	Gastos de comercialización y producción	19.000.000.000

**Acuerdo No. 001
(18 de enero de 2022)**

“Por el cual se autoriza la asunción de la vigencia futura ordinaria para la vigencia 2023 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

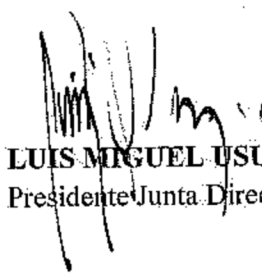
CODIGO	CUENTA	VF 2023
424502	Adquisición de servicios	19.000.000.000
42450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	19.000.000.000
	TOTAL VF 2023	19.000.000.000

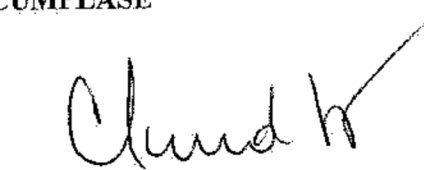
ARTICULO SEGUNDO: Remítase copias del presente Acuerdo a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días de enero de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MIGUEL USUGA SAMUDIO
Presidente Junta Directiva


CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES
Secretaria técnica Junta Directiva

Elaboró: Nayibe Duarte Pardo-Profesional Espec- Dirección Financiera
Revisó: José Alberto Romero- Director Financiero
Aprobó: Alvaro Ignacio Guerrero Devia- Subgerente Corporativo